

ORDENANZA N.º 34

Por la cual se crean dos escuelas de segunda enseñanza en el Municipio de Palomino y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Créanse las escuelas de segunda enseñanza "Marco Fidel Suárez" y "Manuel F. Obregón", la primera en la cabecera del Municipio de Palomino y la segunda en Pinillos, corregimiento del mismo Municipio.

ARTICULO 2º.- Para el cumplimiento de esta Ordenanza vótase la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), distribuidos a razón de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para cada una de las escuelas cuya creación se ordena.

ARTICULO 3º.- Para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento de los establecimientos educativos que se crean por la presente Ordenanza, se incluirá anualmente en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000.00), es decir: DOCE MIL PESOS (\$12.000.00) para cada uno de ellos.

ARTICULO 4º.- Las escuelas de segunda enseñanza "Marco Fidel Suárez" y "Manuel F. Obregón" iniciarán sus labores en el año lectivo de 1961, con el Primer Año de Bachillerato y cada año aumentarán el número de cursos hasta completar el Tercer Año.

ARTICULO 5º.- La Junta Asesora de la Industria Licorera de Bolívar quedará integrada así: Por el Gobernador, quien la presidirá; por el Secretario de Hacienda del Departamento; por el Contralor General del Departamento; por dos (2) Diputados elegidos por la Asamblea Departamental en forma paritaria con sus respectivos suplentes; por un miembro del Comercio Local con su respectivo suplente elegido por la Asamblea y por dos (2) vecinos honorables también elegidos por la Asamblea Departamental en forma paritaria con sus respectivos suplentes.

PARAGRAFO.- El representante del Comercio Local será de filiación distinta a la del Gobernador del Departamento.

ARTICULO 6º.- Vótase la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00) para la ampliación del edificio donde funciona la Escuela Normal de Señoritas de Cartagena, para cuya obra el Gobierno Nacional destinó un auxilio de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00).

ARTICULO 7º.- Esta partida será incluida en el Presupuesto de la Vigencia Local de 1961; pero si no lo fuere queda el Gobierno facultado para hacer los contracréditos y abrir los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 8º.- Para el estricto cumplimiento de la paridad en la Junta de Asistencia Social de Bolívar, modifícase el artículo 6º de la Ordenanza N.º 40 de 1958, en el sentido de aumentar un nuevo miembro con su respectivo suplente elegido por la Asamblea de distinta filiación política del Director Departamental de Higiene y de que el Secretario de Asistencia Social e Higiene del Departamento sólo tendrá voto cuando remplace al señor Gobernador.

ARTICULO 9º.- Créase la Inspección Departamental de Policía de El Peñón, jurisdicción de San Martín de Loba, compuesto de un Inspector de Policía Departamental, un Secretario y un Portero.

ARTICULO 10º.- Los sueldos serán los siguientes:

Inspector de Policía .....\$ 350.00



ORDENANZA N°: 34

"Por la cual se creand dos escuelas de segunda enseñanza en el Municipio de Palomino y se dictan otras disposiciones".-

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

Secretario .....\$ 250.00
Portero ..... 150.00

ARTICULO 11º.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.-

Dada en Cartagena a los 15 días del mes de Noviembre de 1.960.-

El Presidente

Leovigildo Jiménez
SECRETARIA
CARTAGENA

El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

CERTIFICA:

- Que el presente proyecto recibió primero y segundo debate los días 26 de Octubre y 4 de Noviembre del presente año y que en ellos obtuvo las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a cada sesión;
Que el día 8 de Noviembre al discutirse el tercer debate, en virtud de - proposición aprobada, fué vuelto nuevamente a segundo debate;
Que el día 9 de Noviembre sufrió este otro segundo debate; fué aprobado, y su adopción obtuvo 10 votos afirmativos contra 6 negativos;
Que el día 15 de Noviembre fué discutido el tercer debate y aprobado con el requisito de leas dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes al acto.-

Leovigildo Jiménez
SECRETARIA
CARTAGENA - COL



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
Cartagena, noviembre 21 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALBERTO H. TORRES  
Gobernador

*Roberto Arrazola*  
ROBERTO ARRAZOLA  
Secretario de Gobierno



*Jorge Navarro Patron*  
JORGE NAVARRO PATRON  
Secretario de Hacienda



*Fernando Crespo*  
FERNANDO CRESPO  
Secretario de Educacion Publica

